

RESOLUCIÓN 0806
04 NOV 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO, PARA EL AÑO ESCOLAR 2021, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE CARÁCTER OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 y el artículo 7 de la ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015 y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, Circular Ministerial No. 35 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución Nacional 5179 del 04 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación Nacional, otorga la certificación al Municipio de Rionegro, Antioquia, autorizándole organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción de conformidad con el numeral 12 del artículo 7 y el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

De conformidad con el artículo 151 de ley 115 de 1994, y el numeral 7.12 del artículo 7º de la ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Circular Ministerial No 35 del 25 de septiembre de 2020, establece las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021, dirigido a Gobernadores, Alcaldes y Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación; igualmente se tiene en cuenta de dicha circular los literales A (adopción inicial del calendario 2021), todos sus componentes y se resalta el numeral 5 que establece, "El concepto de Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la "serie de 7 días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por



0806 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en “Semanas”, “como textualmente lo indica la norma”, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses, y literal B (Modificación de calendarios académicos)

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades; para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones, y para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Igualmente, el Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.4.3.1.2 Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.4.3.1.2 y circular Ministerial No.35 de 2020, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes en el mismo deber ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los concejos directivos, los rectores de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

El Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el día de la excelencia educativa, denominado “Día E”, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporen en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa y cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño en la calidad educativa, permitiendo definir acciones de mejora para implementar durante el correspondiente año escolar.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0806 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, también expone respecto a directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2021 procedimientos para la modificación del calendario académico, la entidad territorial certificada, deberá remitir una solicitud a la Subdirección de Fomento de Competencias, en la cual se expongan las razones por las cuales es necesario la modificación del calendario académico y el respectivo análisis técnico pedagógico de las medidas que buscan implementarse entre otros aspectos, también señala que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas, como lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

El Decreto Nacional No 996 del 4 de mayo de 1951 declaró el "DIA OFICIAL DEL EDUCADOR", el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad. Además, aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.

El Decreto 2237 de 2015, establece el "DIA OFICIAL DEL DIRECTIVO DOCENTE" fijado para el día cinco (5) de octubre de cada año, aclarando que los actos conmemorativos del día del Directivo Docente se realizarán en la fecha indicada, y que este reconocimiento no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0806 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Adicional a ello, se tendrá en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional ante la situación actual de emergencia sanitaria por el COVID-19, expidió la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, por la cual se establecen medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus 19, Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, Directiva No 11, Lineamientos para la Prestación del Servicio de Educación en Casa y en Presencialidad bajo el esquema de Alternancia y la Implementación de Prácticas de Bioseguridad en la Comunidad Educativa, con sus respectivos anexos, Resolución No 1721 del 24 de septiembre de 2020 y Directiva No. 16 del 09 de octubre de 2020

Además, para efectos del proceso de planeación pedagógica y curricular, la invitación es a consultar las diferentes orientaciones publicadas por el Ministerio de Educación Nacional durante la vigencia 2020 con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19, que pueden encontrarse en el portal Colombia Aprende, edusitio Aprender Digital en el siguiente link://contenidos.colombiaprende.edu.co/

La Procuraduría General de la Nación mediante circular 16 de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Finalmente, es importante señalar que el interés primordial es salvaguardar la vida y el bienestar de la comunidad educativa, así como trabajar en equipo con el propósito de dar continuidad a la trayectoria educativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en medio de circunstancias que han modificado las formas de hacer, de relacionarse y de encaminarse hacia el cumplimiento de los propósitos educativos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA AÑO 2021 para los establecimientos educativos de carácter oficial que ofrecen educación preescolar, básica y media y de adultos en el Municipio de Rionegro, que iniciará el 28 de diciembre de 2020 y finalizará el 26 de diciembre de 2021 y que tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0806 04 NOV 2020

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2021				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	18 enero 2021	28 marzo 2021	10 semanas	40 semanas
2	05 de abril 2021	13 de junio 2021	10 semanas	
3	05 de julio 2020	12 septiembr2021	10 semanas	
4	13 de septiembre 2021	10 octubre 2021	4 semanas	
	18 de octubre 2021	28 noviembre 2021	6 semanas	

PARAGRAFO 1: Entrega de Informes Académicos, a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

PARÁGRAFO 2: Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos establecimientos educativos que ofrezcan los niveles de la Educación Media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) ajustarán las dos semanas adicionales, acogiendo lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2021			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
11 enero 2021	17 enero 2021	11 octubre 2021	17 octubre 2021
14 junio 2021	20 junio 2021	29 noviembre2021	05 diciembre 2021
2 semanas		2 semanas	



0806 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo de Educación formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86' de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarentena (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima.

PARÁGRAFO 1. Los establecimientos educativos privados organizarán calendarios académicos que den cumplimiento a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución No. 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por lo cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en preescolar, 1000 horas Básica Ciclo Primaria y 1.200 en Básica Secundaria y la Media.

PARÁGRAFO 2. El Único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1 .11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado para directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración y evaluación del plan institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que indican directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el calendario académico del año 2021 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0806 04 NOV 2020

RIONEGRO
 juntos avanzamos más

 Alcaldía de Rionegro
 Departamento de Antioquia

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO A		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
11 enero 2021	17 enero 2021	1 semana
29 marzo 2021	04 abril 2020	1 semana S. Santa
14 de junio 2021	20 de junio 2021	1 semana
11 octubre 2021	17 octubre 2021	1 semana
29 noviembre 2021	05 diciembre 2021	1 semana
5 semanas		

PARAGRAFO PRIMERO: El Rector de cada establecimiento educativo será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas, y deberá llevar control de la asistencia de los docentes y registrar las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a la semana Santa, (los días 29,30 y 31 de marzo), se desarrollarán en jornada laboral en los establecimientos educativos los días 6 y 20 de febrero y 13 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los Estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
28 diciembre 2020	17 enero 2021	3 semanas
29 marzo 2021	04 abril 2021	1 semana san
14 de junio 2021	04 julio 2021	3 semanas
11 octubre 2021	17 octubre 2021	1 semana
29 noviembre 2021	26 diciembre 2021	4 semanas
12 SEMANAS		

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo con lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.3.4.1 del Decreto 1 075 del 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
28 diciembre 2020	10 enero 2021	2 semanas
21 de junio 2021	04 de julio 2021	2 semanas
06 diciembre 2021	26 diciembre 2021	3 semanas
7 semanas		



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0806 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



ARTÍCULO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De acuerdo con lo establecido en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015 y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, y el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el Rector (a) debe distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: Los rectores de las instituciones educativas oficiales y no además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Título 3, Parte 4 y en la presente Resolución Municipal, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicar por escrito a los padres de familia: la relación del personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que correspondan a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos del municipio el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la comunidad educativa.

Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento educativo organicen para tal efecto y se consiguen en el plan operativo anual.

PARÁGRAFO: Como apoyo a lo establecido en el literal d, del Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, todas las instituciones educativas del municipio, conservando el desarrollo de sus labores diarias, celebrarán preferiblemente el 05 de marzo de 2021, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR", con actividades que fomenten la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general, la formación de los valores humanos.

ARTICULO OCTAVO: EDUCACIÓN DE ADULTOS. Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su proyecto educativo institucional, y con lo dispuesto en la presente Resolución, en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Educación de Adultos, Decreto 3011.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0806 04 NOV 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



ARTÍCULO NOVENO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El Rector en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1 .4.2 y en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO: Los Rectores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2021 a la Secretaría de Educación, para su verificación y aprobación, hasta el 29 de enero de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROCESOS DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO PEDAGÓGICO. Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar en el sistema educativo; así como las actividades interinstitucionales que las instituciones desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional para el desarrollo de estas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, se establece que "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

PARÁGRAFO: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la Sección 3 de los Artículos 2.3.3.3.3 (Numeral 3), 2.3.3.3.5 y 2.3.3.3.11, del Decreto 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos garantizarán en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar las debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y circular Ministerial No 35 del 25 de septiembre de 2020 , que establece: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0806

RIONEGRO
juntos avanzamos más



previamente por la autoridad competente a la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico necesarios.

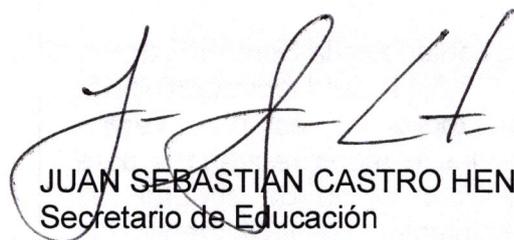
Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores de los establecimientos educativos no son competentes ni para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Rionegro, lo realizará la Secretaría de Educación a través del proceso de Inspección y Vigilancia y Calidad del Servicio Educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y registrá a partir de la fecha de publicación y deroga cualquier otra disposición

Dada en el Municipio de Rionegro, a los 04 NOV 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIAN CASTRO HENAO
Secretario de Educación

Proyectó: Ana Mercedes Garzon Gómez/Directora De Núcleo
Revisó: María Camila Henao Hernández/Líder Calidad Educativa
Aprobó: Nelson Agustín Vaca Martínez/Subsecretario Planeación Educativa



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co